

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-21.433/71.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Cable subterráneo existente a E. T. 836 y entre E. T. 2.108 y E. T. 2.350.
Final de la misma: Nueva E. T. «Pagssa».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 11 y 11 KV.
Longitud: 50 metros y cinco metros, subterránea.
Conductor: Aluminio de 3 por 80 y 2(3 por 80) milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora: 200 y 2 por 630 KVA., 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 27 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.341-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

9067

ORDEN de 22 de marzo de 1975 por la que se amplían los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a «Moncar, S. A.», por Decreto 160/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» 1 de febrero), ampliado por Ordenes de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), en el sentido de que quedan incluidos en ellos las importaciones del bióxido de titanio que debe adeudar por la partida arancelaria 32.07.B.

Ilmo. Sr.: La firma «Moncar, S. A.», concesionaria de los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos por Decreto 160/72, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado»

del 1 de febrero), ampliado por Ordenes de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de distintos tipos de esmaltes gliceroftálicos. solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones del bióxido de titanio que tendría que adeudar por la partida arancelaria 32.07.B.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación y al amparo del artículo décimo del mencionado Decreto 160/1972, ha resuelto:

Primero.—Ampliar los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos a «Moncar, S. A.», con domicilio en calle Vich, sin número, La Llagosta (Barcelona), por Decreto 160/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero), ampliado por Ordenes de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), en el sentido de que quedan incluidas en dichos regímenes las importaciones de bióxido de titanio que adeudan por la partida arancelaria 32.07.B., por exportaciones de los mismos manufacturados que figuraban en las concesiones anteriores.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de junio de 1974 hasta la fecha de la presente ampliación, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente ampliación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos tanto del Decreto 160/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 1 de febrero), como de las Ordenes de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), 9 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 21), 3 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y otra Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril), incluidas las importaciones del bióxido de titanio que adeuda por la partida arancelaria 28.25.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

MADRID

Don Matías Malpica y González-Elípe, Magistrado-Jefe de Primera Instancia número 5 de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos seguidos en dicho Juzgado con el número 577 de 1974, sobre suspensión de pagos de «Talleres Santa Bárbara, S. A.», se ha dictado el auto que contiene el siguiente fallo:

«Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprueba el convenio presentado por la Entidad suspensa «Talleres Santa Bárbara, S. A.», del tenor literal siguiente:

Primero.—«Talleres Santa Bárbara, Sociedad Anónima», cede incondicionalmente la totalidad de sus bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, a sus acreedores, en pago de sus créditos, en la forma y alcance del presente convenio, incluso con renuncia al excedente que pudiese existir, como se indica.

Segundo.—Para la realización y entrega de los bienes, «Talleres Santa Bárbara, Sociedad Anónima», otorgará poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere

menester, a favor de los liquidadores y en término de quince días hábiles, contados a partir de aquel en que sea firme el presente convenio.

Tercero.—Se designa como liquidadores, a los que corresponde la realización de los bienes y pago de los acreedores, a tres de los más destacados acreedores, ostentando la presidencia el acreedor que ostentó durante la suspensión de pagos el cargo de Interventor, tanto por la importancia de su crédito, como por el conocimiento de los bienes. Serán liquidadores los siguientes: «Firestone Hispania, Sociedad Anónima»; «Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima», y «Electricidad Goyarrola Díaz Galver, S. A.». Todos ellos en la persona que designe cada una de esas Empresas. Los acreedores podrán posteriormente, y por decisión mayoritaria entre ellos, ampliar el número de miembros de esta comisión. Por su parte, «Talleres Santa Bárbara, S. A.», designará una persona con voz pero sin voto, para que coopere con los liquidadores. Continuarán al servicio de los liquidadores el corto número de empleados de mantenimiento que actualmente existen, a fin de que puedan realizarse los trabajos materiales.

Los poderes de «Talleres Santa Bárbara, S. A.», a favor de los liquidadores, se otorgarán en forma que haga precisa

la firma del Presidente de los liquidadores, mancomunada con la de otro cualquiera de éstos, para realización y pago.

Cuarto.—A fin de poder determinar el mejor momento para la enajenación y liquidación, los liquidadores dispondrán de un término de tres años, contados a partir de la firmeza del convenio, para la realización de los bienes y pago a los acreedores.

Los liquidadores quedan expresamente autorizados a lo siguiente:

A realizar la liquidación en la forma que libremente consideren más conveniente para los intereses generales, adoptando sus acuerdos por mayoría de votos.

A remunerar la actividad de los liquidadores mediante unas dietas durante el tiempo de su gestión.

A medida que se obtengan cantidades líquidas, y bimensualmente, remitirán estado de la actividad realizada, entregando a los acreedores los pagos parciales posibles, a prorrata del principal crédito, hasta la total liquidación.

Quinto.—Si realizado el pago del principal de los créditos a los acreedores, se alcanzase el total pago de estos créditos y existiesen excedente o remanente, si éste fuese de hasta diez millones de pesetas, se repartirá entre los antiguos productores de «Talleres Santa Bárbara, Sociedad Anónima».

Si existiese nuevo excedente, se aplicará al pago del interés legal del importe del principal de los créditos, a prorrata entre los acreedores.

Sexto.—Los liquidadores gozarán de las más amplias facultades, pudiendo incluso enajenar las acciones de la Sociedad, nombre comercial o título industrial, e incluso para ponerla de nuevo en estado de funcionamiento.

Participese dicha aprobación de convenio a los quince restantes Juzgados de Primera Instancia de esta capital; dese publicidad al mismo por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado, y expidiéndose otros para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el correspondiente mandamiento por duplicado.

Lo mandó y firma el señor don Matías Malpica y González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5, en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, doy fe.—Firmado.—M. Malpica.—Ante mí, José Antonio Enrech.—Rubricados.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 15 de abril de 1975.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Matías Malpica.—1.278-3.

OLOT

En virtud de lo acordado en la vía de apremio de los autos de juicio ejecutivo número 4 de 1974, seguidos en este Juzgado por «Comercial Montseny, S. A.», contra doña Montserrat Colledevall Ferrer, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio de su avalúo con la rebaja del 25 por 100, del inmueble embargado a la demandada, cuya descripción registral es la siguiente:

«Conjunto de edificios conocido por "Belfer", situado en el término de Batet, carretera de Olot a Bañolas, por Santa Pau, consistente en: a), una casa habitación compuesta de planta baja, que mide ciento setenta y siete metros cuadrados, y de piso superior, que mide ciento dos metros cuadrados; b) un edificio industrial compuesto de planta baja solamente, que mide ciento veintiocho metros veinte decímetros cuadrados, y c), otro edificio almacén compuesto de planta baja y dos pisos superiores, que mide doscientos setenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados por planta. Todo ello está ubicado, formando una sola finca, sobre una porción de terreno denominado "Camp del Clot", de la heredad "Cal Mestre", y procedente del manso "Casseca", que tiene una cabida superficial aproximada de dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros veintisiete decímetros cuadrados, según los títulos y el Registro de la Propiedad, si bien, su cabida real es de dos mil setecientos tres metros noventa y tres decímetros cuadrados. Linda, en conjunto: Norte, en una línea de unos cuarenta y cuatro metros, con tierras del manso "Casseca" y parte con Fidel Vila; Este, en una línea de unos cincuenta y un metros cincuenta centímetros, el referido manso "Casseca", de Eudalda Artigas; Sur, parte con dicho manso "Casseca" y parte con el camino vecinal de la iglesia de Batet, y Oeste, con la carretera de Olot a Bañolas por Santa Pau.» Inscrita al folio 89 del tomo 652, libro 10 de Batet, finca número 243, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Olot.

Cuyo inmueble ha sido tasado pericialmente en la suma de 7.890.000 pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Lorenza-

na, 2, de Olot, el día 30 de mayo próximo, a las doce del mediodía.

Se hace constar que los títulos de propiedad de dicha finca se han supido con certificación del Registro de la Propiedad del partido y que estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la rebaja del 25 por 100 expresado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, con la referida rebaja del 25 por 100 que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos que se originen para la adjudicación de los bienes serán de su exclusiva cuenta.

Dado en la ciudad de Olot a 8 de abril de 1975.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—1.260-3.

SEGOVIA

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de la Entidad «Financiera Final, S. A.», contra la Entidad «Hormigones Segovianos, S. A.», y don Moisés López Parras, con domicilio en Segovia, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados y que a continuación se relacionan:

1. Una central de hormigonado vertical «Cerfisa», compuesta de tolva en tierra, cinta de elevación a torre, báscula de áridos, cemento y agua, planta de amasado, dos silos de cemento de 50 T.M., compresores de alta y baja y red de distribución, cabina elevada con pupitre de funcionamiento automático marca «Cerfisa Icoma», mod. Q6/723/165/2X50, número de fabricación Q/105, tasada en la suma de 5.500.000 pesetas.

2. Un camión marca «Pegaso», modelo 3060 GL, número de chasis 884700, y una hormigonera montada sobre el camión marca «Icoma», modelo YIM-10-E, número de chasis 596893, en la suma de 1.250.000 pesetas.

3. Un camión en chasis con cuba para hormigón, marca «Barreiros», modelo 64/26 V, número de motor 4 BB 4602974, número de chasis 4 BN 2611245, en la suma de 1.400.000 pesetas.

4. Un camión marca «Pegaso», modelo 3060 GL, número de chasis 884740, y una hormigonera montada sobre el mismo, marca «Icoma», en la suma de 1.250.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día 23 de mayo próximo y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los expresados bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en

la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto —acreditándolo, en este caso— el 10 por 100 de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dichos bienes se encuentran en poder de la Entidad «Hormigones Segovianos, Sociedad Anónima», domiciliada en Segovia, carretera de Villacastín, kilómetro 2, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia a 18 de abril de 1975. El Secretario.—El Juez, José Antonio de la Campa Cano.—5.308-C.

VITORIA

Don José Antonio Jiménez Alfaro y Giralt, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de la ciudad de Vitoria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita, con el número 134 del año 1975, expediente de jurisdicción voluntaria para la convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas de la Empresa «Ferroaleaciones del Norte, S. A.», domiciliada en Vitoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, promovido a instancia de don Félix Aranguren Sabas y don Luis María Aranguren Gárate, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Gregorio Berisa Barricarte, en cuyo procedimiento se ha dictado providencia con esta misma fecha convocando la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad dicha para celebrar, en primera convocatoria, el día 27 de mayo del año actual, a las doce horas, en el domicilio social, sito en esta ciudad de Vitoria, en la calle Independencia, número 1, octavo, y en segunda convocatoria, para el caso de no quedar válidamente constituida la primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, el día siguiente, 28 de mayo, a la misma hora que la anterior, bajo la presidencia del Presidente del Consejo de Administración de dicha Sociedad, don Félix Aranguren Sabas, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen de operaciones de exportación realizadas a través de «Echevarría Hermanos Internacional, Sociedad Anónima (Exumesa)»; de los suministros realizados a otros clientes y de los créditos otorgados a terceros.

Segundo.—Examen de los contratos de exportación realizados a través de «Echevarría Hermanos Internacional, Sociedad Anónima (Exumesa)», y de sus condiciones tanto con respecto a «Ferroaleaciones del Norte, S. A.», como con relación a los adquirentes finales, con rendición analítica de las correspondientes cuentas.

Tercero.—Situación en que se encuentran las letras giradas como forma de pago de las facturas remitidas por «Exumesa», del pago de dichas letras y de los intereses devengados por las cantidades demoradas. El mismo análisis respecto a los créditos otorgados en favor a otras Entidades y personas y de sus causas.

Cuarto.—Liquidación de la desgravación fiscal a la exportación por las operaciones realizadas a través de «Exumesa».

Quinto.—Examen de la gestión administrativa de la Compañía y ejercicio, en su caso, de las acciones que resulten procedentes contra los administradores de la Sociedad que puedan resultar responsables por daños producidos a la Sociedad.

Dado en Vitoria, a 21 de abril de 1975. El Secretario judicial.—El Juez, José Antonio Jiménez Alfaro y Giralt.—1.516-D.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante por la que se anuncia subasta para contratar las obras de alcantarillado en Algorfa.

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de alcantarillado en Algorfa (Alicante), número 47.784-54 del Plan 1975, de conformidad con las condiciones que a continuación se determinan:

Tipo de licitación: 6.272.012 pesetas.
Plazo de ejecución: Seis meses.
Verificación de pago: Por certificaciones mensuales.

Financiación: Aportación municipal pesetas 1.860.355; aportación de la Diputación, 2.200.000 pesetas; subvención del Estado para 1975, 2.211.657 pesetas.

La Memoria, planos, presupuestos y demás documentos relativos a este proyecto y subasta se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Comisión Provincial (Palacio de la excelentísima Diputación, Negociado 3.º), a disposición de los interesados, de diez a doce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio. Durante los mencionados días y horas se admitirán proposiciones con arreglo al modelo que al pie se inserta, y la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de plicas, ante la Mesa presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión, o miembro de la misma en quien delegue, formando parte de dicha Mesa, necesariamente, el señor Abogado del Estado y señor Interventor de Hacienda de la provincia, y actuando de fedatario el Secretario de la Comisión.

Las proposiciones, reintegradas reglamentariamente con seis pesetas, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá llevar escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de». A toda proposición deberán acompañarse, en sobre aparte, los documentos siguientes:

1.º El que acredite la personalidad del licitador (escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, para las Sociedades y Compañías, y documento nacional de identidad para las Empresas individuales).

2.º Justificante de pago del Impuesto Industrial de Licencia Fiscal (patente epígrafe 9.353, Orden ministerial de 3 de julio de 1965).

3.º Comprobante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales (certificación del Instituto Nacional de Previsión).

4.º Carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954) o justificante de tenerlo solicitado.

5.º Resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, que habrá de efectuarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico

o valores, o en cualquier otra forma admitida por la vigente legislación.

6.º Declaraciones juradas en las que el interesado declare expresamente que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado de 28 de diciembre de 1967, y de que en la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las vigentes disposiciones en materia de protección a la industria nacional.

7.º Los que acudan a la licitación en representación de otros, deberán acompañar poder bastante al efecto. El bastante se efectuará necesariamente por la Abogacía del Estado.

8.º Documento que acredite la clasificación del contratista, en el grupo E, subgrupo 1 (Hidráulicas: abastecimientos y saneamientos).

La garantía provisional, fijada en el 2 por 100 del presupuesto, asciende a pesetas 125.440. La definitiva será del 4 por 100 del presupuesto de contrata (250.880 pesetas).

La formalización del contrato será llevada a efecto mediante escritura pública.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales, que resulten ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre éstas, mediante sorteo.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición.

El plazo de presentación de proposiciones termina a las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del proyecto y pliego de condiciones aprobados por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Alicante, se comprometo a la ejecución de las obras de, con arreglo a lo previsto en dichos documentos y a los precios fijados en el correspondiente presupuesto, por la cantidad de (en letra) pesetas, cuya ventaja será aplicable a cuantas obras efectivamente realice y le sean de abono.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 15 de abril de 1975.—El Gobernador civil-Presidente, Benito Sáez González-Elipe.—El Secretario de la Comisión, José Cremades Gilabert.—3.262-A.

Resolución de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Granada por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.

Se sacan a pública subasta, que se celebrará ante la Mesa legalmente constituida, en el salón de Juntas de este Gobierno Civil, al día siguiente hábil después de transcurridos otros veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las doce, las obras que al final se relacionan, correspondientes al Plan Provincial de 1974.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán por duplicado, dentro del plazo arriba citado, y hora de diez a doce, en la Secretaría de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos (plaza de Bibataubín, Diputación Provincial), encontrándose en dichas oficinas expuestos al público los pliegos de condiciones, Memoria, planos, presupuestos y demás elementos relacionados con estas obras.

Los licitadores, en sobre aparte, declararán y deberán acreditar:

1.º No hallarse incurso en las incompatibilidades e incapacidades previstas en el Decreto 923/1965, de 8 de abril, sobre Ley de Contratos del Estado, y disposiciones concordantes en vigor.

2.º Estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad o tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

3.º Su personalidad, mediante el documento nacional de identidad o las escrituras correspondientes, según los casos, que deberán ser bastanteadas por la Abogacía del Estado.

4.º La tenencia de elementos idóneos para la realización de aquéllas cuando así se haya hecho constar en el pliego de condiciones facultativas de cada obra.

5.º Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría C, para la obra número 16. Grupo G, subgrupo 3, categoría C, para la obra número 40, y grupo E, subgrupo 1, para la obra número 80.

La fianza provisional, depositada a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 923/1965, de 8 de abril, y en el supuesto de constitución mediante aval bancario, deberá figurar extendido necesariamente en el modelo oficial y con el bastante prevenido en dicha disposición y complementarias de aplicación.

La subasta se celebrará por mejora del tipo, a la baja; caso de empate, se celebrará licitación verbal entre los empataados presentes, durante quince minutos, y de persistir dicho empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Los plazos de ejecución de las obras se computarán a partir del día siguiente al de la firma del acta de replanteo de cada una de las contratadas.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, con domicilio en calle de, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial del Estado» número y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de «.....», se comprometo a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)